



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el **Expediente N° SGLP0020240000251-2024**, en **Sesión Extraordinaria N° 18-2024**, de fecha 5 de junio de 2024, emitió el **Acuerdo N° 043-2024**, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**;

Que, mediante Memorando N° 138-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11/12/2023, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Ing. Cayo Damián Amacifuen Saavedra, solicita al Sub Gerente de Limpieza Pública – Bach.Tec. Adm. Willy Cueva Aspajo, elaborar y remitir propuesta de arbitrios para los distritos usuarios de las celdas transitorias de Disposición Final de Residuos Sólidos para la sostenibilidad operativa de la mencionada estructura;

Que, mediante Informe N° 000231-2024-MPCP/GSPGA-SGLP de fecha 02/02/2024, el Sub Gerente de Limpieza Pública – Bach.Tec. Adm. Willy Cueva Aspajo, cumple con remitir la propuesta solicitada con el Memorando N° 138-2023-MPCP-GM-GSPGA;

Que, mediante Informe Legal N° 000025-2024-MPCP/GM-GSPGA-RCA de fecha 12/02/2024, la asesora legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación mediante Ordenanza Municipal del cobro por tonelada de residuos sólidos en las celdas transitorias, ubicadas en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, siendo el costo por tonelada de (S/. 55.78) Cincuenta y cinco con 78/100 soles, procedimiento solicitado por el Sub Gerente de Limpieza Pública, con fecha 02 de febrero de 2024. Asimismo, luego de aprobado dicho monto debe procederse a INCORPORAR en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – TUSNE MPCP;

Que, mediante Informe N° 000045-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 12/02/2024, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Ing. Cayo Damián Amacifuen Saavedra, solicita al Despacho de Gerencia Municipal, que se apruebe mediante ordenanza Municipal, el cobro por tonelada de residuos sólidos en las celdas transitorias, ubicadas en el Botadero Municipal del Km 22 de la Carretera Federico Basadre, de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, siendo el costo por tonelada de (55.78) Cincuenta y Cinco con 78/100 soles, y se solicite se incorpore en el TUSNE – Tarifario Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que con fecha 17/05/2019, se suscribió el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA IOARR DE COMPETENCIA

MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA TRANSITORIA", siendo uno de los objetivos, el delegar al MINAN las competencias para la aprobación y ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva, relacionada a la construcción de celdas para residuos en el Km 22 Carretera Federico Basadre del distrito de Campo Verde de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali. En razón a ello, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental – Ing. Cayo Damián Amacifuen Saavedra, solicitó al Sub Gerente de Limpieza Pública – Bach.Tec. Adm. Willy Cueva Aspajo, elaborar y remitir propuesta de arbitrios para los distritos usuarios de las celdas transitorias de Disposición Final de Residuos Sólidos para la sostenibilidad operativa de la mencionada estructura, mediante el Memorando N°138-2023-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11/12/2023. Así las cosas, el Sub Gerente de Limpieza Pública, mediante Informe N°000231-2024-MPCP/GSPGA-SGLP de fecha 02/02/2024, presentó su propuesta con la siguiente conclusión:

- *La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo debe establecer la tarifa del servicio de disposición final por tonelada para la celda transitoria ubicado en el Km. 22 CFB interior 2 Km del Distrito de Campo Verde a fin de poder diligenciar los cobros tanto a las Municipalidades Distritales y generadores usuarios de dicha infraestructura a través del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la entidad.*
- *El Monto establecido para la Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario asciende a 6,434,052.33 Soles anuales. - La cantidad de residuos sólidos recepcionados por la celda transitoria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo es de 115,328 toneladas/año.*
- *El costo por Tonelada sería de 55.78 soles.*

Que, en ese sentido, la asesora legal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ha emitido opinión favorable, precisando que, se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal, el cobro por tonelada de residuos sólidos en las celdas transitorias, ubicadas en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, siendo el costo por tonelada de (S/. 55.78) Cincuenta y cinco con 78/100 soles, conforme se describe en el Informe Legal N° 000025-2024-MPCP/GM-GSPGA-RCA de fecha 12/02/2024, el mismo que es ratificada con el Informe N° 000045-2024-MPCP/GM-GSPGA de fecha 12/02/2024, de la misma gerencia;

Que, por otro lado, se debe precisar que las celdas transitorias, ubicadas en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, serán administrados por la entidad, y que además dentro de nuestras obligaciones señaladas en el convenio suscrito con el MINAM, es la de brindar operación y el mantenimiento a las celdas transitorias durante la vida útil de la misma;

Que, de acuerdo al artículo 123° numeral 123.1, del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM de fecha 07/01/2022 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2014-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que establece lo siguiente: *"Las celdas transitorias que se implementen tienen una vida útil máxima de tres (03) años para la disposición final de residuos sólidos"*;

Que, de acuerdo a la sexta disposición complementaria transitoria, del mismo cuerpo normativo antes señalado, establece que: "el responsable de celdas transitorias debe adecuarse a las nuevas disposiciones establecidas en el artículo 123° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. Culminado dicho plazo, el responsable de aquellas celdas transitorias debe remitir al OEFA información que acredite el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: *“Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y a las municipalidades distritales, son responsables por la gestión de los residuos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción”*;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM del 22/05/2009, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, y dentro de sus objetivos específicos, establecido en el punto 4°, numeral 2) del mismo, señala lo siguiente: *“Asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente”*.

Que, bajo el contexto antes descrito, la aprobación de la Ordenanza Municipal, que autoriza el cobro por tonelada de residuos sólidos en las celdas transitorias, ubicadas en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el costo por tonelada de (S/. 55.78) Cincuenta y cinco con 78/100 soles, permitirá cubrir el costo de operación y mantenimiento que generará el uso de las celdas transitorias, los mismos que serán únicamente para los municipios de la provincia de Coronel Portillo que no cuenten con relleno sanitario y para las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS), que cuenten con autorización vigente emitida por esta entidad.

Que, la primera parte del artículo 39° primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40° de la norma precitada describe lo siguiente: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8 y 20° inciso 6 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo de Concejo n.° **043-2024**, adoptado en Sesión Extraordinaria N° **18-2024**, APROBÓ la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL COSTO POR DISPOSICIÓN FINAL DE TONELADA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL COSTO POR TONELADA DE RESIDUOS SOLIDOS que ingresan a las celdas transitorias ubicadas en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el monto de **(S/. 55.78) Cincuenta y cinco con 78/100 soles**.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la incorporación en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – TUSNE MPCP, el costo por tonelada de residuos sólidos de **competencia municipal** que se dispongan en las celdas transitorias, ubicadas en el Botadero Municipal del Km. 22 de la Carretera Federico Basadre, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, siendo el costo por tonelada de (S/. 55.78) Cincuenta y cinco con 78/100 soles.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.qob.pe/municoroneportillo>).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente ordenanza municipal, así como su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**